


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 5.972 · 2026

# LEY 5972

Boletín Oficial, 30 de octubre de 2026 · 3 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 5972*

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase en todos sus términos el "Convenio de Adhesión a la Ley N° 24.331 para la creación de la Zona Franca en la provincia de Catamarca, Departamento Tinogasta", celebrado el 28 de agosto de 2026 entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.331 y sus modificatorias, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ley. Nota: Anexo Único disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar todos los actos, gestiones y medidas administrativas que resulten necesarios para la efectiva implementación, puesta en funcionamiento y operatividad de la Zona Franca creada mediante el Convenio aprobado por el artículo precedente, de conformidad con la Ley Nacional N° 24.331, sus normas reglamentarias y complementarias. Comprendiendo la realización de las gestiones pertinentes ante las autoridades competentes, a fin de solicitar la extensión de la Zona Franca a los municipios de Tinogasta o Fiambalá, así como a otras jurisdicciones que pudieran corresponder, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°. De forma.

VEREDICTA LEYES

*Ley 5972. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).